



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO Y FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE

En Santiago de Chile a 06 de noviembre de 2012, entre la **UNIDAD DE ANÁLISIS FINANCIERO**, representada por su Directora Transitoria y Provisional, doña **TAMARA AGNIC MARTÍNEZ**, cédula nacional de identidad N°7.849.807-2, ambos domiciliados en calle Moneda N° 975, piso 17, comuna de Santiago, en adelante UAF, y la **FACULTAD DE ADMINISTRACIÓN Y ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE**, Rol Único Tributario N° 60.911.000-1, representada por su Decana, doña **SILVIA FERRADA VERGARA** cédula nacional de identidad N° 7.549.229-4, ambos domiciliados en Alameda N° 3363, Santiago, en adelante FAE, se ha acordado el presente convenio de colaboración, al tenor de las cláusulas que siguen:

I. ANTECEDENTES

1. La unidad de Análisis Financiero es un organismo público descentralizado, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Hacienda, y que tiene por objeto prevenir e impedir la utilización del sistema financiero y de otros sectores de la actividad económica, para la comisión de alguno de los delitos descritos en los artículos 27° y 28° de la Ley 19.913.
2. La Universidad de Santiago de Chile es una corporación de Derecho Público Autónoma de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio, y a ésta pertenece la Facultad de Administración y Economía, que posee como parte de sus objetivos, la formación de profesionales y ejecutivos en ámbito de la Auditoría, Contabilidad, Control de Gestión y Sistema de Información. De igual forma busca el desarrollo de actividades de posgrado en áreas relativas a lavado de activos, financiamiento del terrorismo y sus delitos precedentes, en particular el de cohecho.
3. En virtud de estos antecedentes, y considerando que, dentro de los intereses y lineamientos institucionales, la UAF se ha propuesto acrecentar y mejorar el acercamiento a la comunidad, dando a conocer de mejor forma las distintas funciones que cumple de acuerdo a la Ley 19.913 y sus implicancias para la ciudadanía, la UAF y la FAE han acordado suscribir el siguiente convenio:



II. CONVENIO

PRIMERO: El presente convenio se suscribe en virtud de las atribuciones que, de conformidad al artículo 8° de la Ley 19.913, expresamente le son conferidas a la Directora de la UAF, facultándola para ejecutar los actos y celebrar los convenios necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines u objetivos institucionales.

SEGUNDO: La UAF y la FAE estiman necesario y conveniente promover la colaboración recíproca en el ámbito del interés común en la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y sus delitos precedentes, en particular el de cohecho.

TERCERO: La UAF y la FAE establecerán los procedimientos de vinculación y cooperación que les permitan aunar recursos, capacidad y trabajos para desarrollar materias de interés conjunto y de beneficio mutuo. Lo anterior, en orden a que ambas instituciones cumplan de mejor forma los fines que le son propios, y se proyecten al medio nacional y universitario, con calidad de excelencia y eficiencia en la realización de las pertinentes actividades.

CUARTO: Con la finalidad de llevar a cabo los objetivos planteados en este Convenio, la UAF y la FAE se comprometen recíprocamente a:

- 1) Otorgar el patrocinio a las actividades organizadas por cualquiera de estas instituciones, a petición de éstas y siguiendo los procedimientos al efecto establecidos previamente por cada una, en la medida que las actividades cuyo patrocinio se solicita no vulneren los principios rectores ni vayan en contra de sus objetivos institucionales. El patrocinio que preste la UAF o la FAE sólo involucrará el nombre de la correspondiente institución y toda la cooperación que en este Convenio se precisa, sin incluir aportes económicos.
- 2) Facilitar el acceso a las bibliotecas y centros de documentación que cada institución posee, de acuerdo a las disponibilidades técnicas, de infraestructura y legales que sean aplicables en cada caso.
- 3) Elaborar bases de datos referidas a las materias que sean de interés de ambas instituciones.
- 4) Contemplar la posibilidad que alumnos de la FAE, previamente calificados por ambas instituciones, realicen "pasantías de investigación" en la UAF conforme a los criterios, parámetros, condiciones y requisitos que aquellas determinen, particularmente en relación a las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley N° 19.913.
- 5) Organizar congresos, seminarios y actividades similares sobre temas que revistan interés para ambas instituciones, así como realizar cualquiera otra actividad que éstas de común acuerdo convengan.



- 6) Capacitación recíproca de los funcionarios de ambas instituciones en las áreas que comprendan el quehacer corriente de éstas, particularmente respecto al conocimiento de las actividades económicas que realizan los Sujetos Obligados establecidos por la Ley N° 19.913.
- 7) Otras actividades que ambas instituciones estimen pertinentes realizar y que se enmarquen dentro de los términos del presente Convenio de Cooperación.

QUINTO: Los requisitos y demás condiciones particulares específicas de cada una de las actividades que sean generadas en virtud del presente Convenio Marco de Cooperación, serán fijadas por ambas partes, suscribiéndose los correspondientes instrumentos particulares al efecto, que se entenderán como anexos del convenio suscrito por este acto, incorporándose en éstos todos los aspectos que sea necesario considerar en la realización de las mismas, especialmente las consideraciones de carácter legal aplicables a la materia, atendida la calidad de servicio público descentralizado de la UAF.

SEXTO: Este convenio tendrá una duración indefinida, sin perjuicio que cada una de las partes se reserva el derecho de ponerle término unilateralmente sin expresión de causa, en cualquier tiempo, circunstancia que se notificará a la contraparte mediante carta certificada.

El convenio así desahuciado dejará de producir sus efectos cumplidos los treinta días corridos contados desde el envío de la notificación ya referida, sin perjuicio que se entenderá aún como vigente exclusivamente respecto de las actividades que a la fecha de producido el desahucio, estén en realización.

SÉPTIMO: Para los efectos de la correcta ejecución de cada una de las actividades y demás condiciones estipuladas en el presente convenio, así como de todas las que sean establecidas en instrumentos posteriores, cada una de las partes designa un coordinador.

- a. Por parte de la UAF, se designa a doña María Paz Ramírez Arriagada, jefa del Área Difusión y Estudios o quién la subrogue o reemplace en sus funciones.
- b. Por parte de la FAE, se designa a doña Verónica Ruz Fariás, Académica del Departamento de Contabilidad y Auditoría, el cual forma parte de la FAE o quien la subrogue o reemplace en sus funciones.



OCTAVO: De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.913, las partes deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad acerca de todos los datos y asuntos a los que puedan tener acceso en razón de la ejecución del presente convenio, los que solo podrán ser dados a conocer a terceros previa autorización expresa por parte de la Dirección de la UAF o cuando, en conformidad con la ley, lo ordene alguna autoridad judicial o administrativa.

NOVENO: Las partes podrán difundir la existencia de este convenio y los términos del mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

DÉCIMO: El presente Convenio se extiende y firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

La personería de doña Tamara Agnic Martínez, para actuar en representación de la Unidad de Análisis Financiero, consta en Decreto Supremo N° 983, del año 2012, del Ministerio de Hacienda.

La personería de doña Silvia Ferrada Vergara para actuar en representación de la Facultad de Administración y Economía de la Universidad de Santiago de Chile, consta en el decreto Universitario N° 2554 de fecha 24 de junio de 2010 en relación con el DFL N° 149 de 1981, que establece el Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile.




TAMARA AGNIC MARTÍNEZ
Directora T y P
Unidad de Análisis Financiero




SILVIA FERRADA VERGARA
Decana
Facultad de Administración y Economía
Universidad de Santiago de Chile

